CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA
Seguridad, Higiene, Medio Ambiente
y Actividades Afines
Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467 - Resolución COPIME 179/21
JURISDICCIÓN FEDERAL y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

REGISTRO
INSTALADOR DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE ENERGÍAS RENOVABLES
-Con certificado otorgado-

El COPIME otorga el Registro de Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables a quienes presenten Certificado de aprobación del trayecto de Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables (500 hs), establecido por RES N° 601/SSPLINED/17 del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y RES. N° 2478/MECCYT/2019 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

REQUISITOS:

1. **Solicitar Turno Online en *https://turnos.copime.org.ar/* a los fines de gestionar la inscripción al Registro Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables.** El horario de atención al público, para la gestión de inscripción en el registro, es de 10 a 16 hs.

2. **Acudir personalmente a la sede del COPIME, el día y horario seleccionado.** La tolerancia máxima de espera es de 10 minutos, transcurrido ese plazo su turno será cancelado automáticamente.

3. **Documentación a presentar:**

Para Certificados expedidos en formato papel con medidas de seguridad:

a. **Certificado original** de aprobación del trayecto de ***"Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables"*** (500 hs), dictado por un Centro de Formación Profesional (CFP) dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), aprobado por la *Resolución N° 601/SSPLINED/17* del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con Validez Nacional según la *Resolución N° 2478/MECCYT/2019* del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.
 - Firmado por el interesado.
 - Legalizado por el Ministerio de Educación*: este trámite se realiza a través del Centro de Formación.
 - Legalizado por el Ministerio del Interior**: ver delegaciones en www.mininterior.gov.ar

**De presentar un certificado legalizado únicamente por el Ministerio de Educación, la validez del mismo quedará sujeta a revisión (plazo estipulado de 10 días hábiles).*

***En caso que el documento se legalice ante el Ministerio del Interior digitalmente, el mismo deberá presentarse completo al momento de realizar dicha gestión (imagen del anverso y del reverso)*.

b. **Fotocopia del certificado de aprobación del curso.** (en tamaño A4).

COPIME
CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA
Seguridad, Higiene, Medio Ambiente
y Actividades Afines
Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467 - Resolución COPIME 179/21
JURISDICCIÓN FEDERAL y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Para Certificados expedidos en formato digital:

a. **Certificado de aprobación*** del trayecto de ***"Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables"*** (500 hs), con **firma digital**, emitido por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la *Resolución N° 601/SSPLINED/17* del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con Validez Nacional según la *Resolución N° 2478/MECCYT/2019* del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.
**Deberá poder validarse desde: www.buenosaires.gob.ar/portal-autenticidad*

b. **Copia impresa del certificado de aprobación del trayecto** (en tamaño A4).

c. **DNI original**.
d. **Fotocopia del DNI**: en tamaño A4 (anverso y reverso), donde figuren nombre(s) y apellido(s) coincidentes con los del Certificado Original y la fecha de nacimiento.
e. **Constancia oficial de inscripción de CUIL/CUIT:** en tamaño A4**.**

4. Aranceles a abonar (Valores vigentes hasta el 30/11/2026):

a. Derecho de inscripción *(1) (3)* $ 36.563.-
b. Registro de Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables *(1) (2) (3)*
- Año 2026 (2º Cuota) $ 24.375.-

Importante:

(1) Quienes gestionasen su inscripción como Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables y cuyo título haya sido expedido en un plazo no mayor a los seis meses, serán eximidos de abonar el derecho de inscripción y el derecho de registro por un año (dos semestres)

(2) El Registro puede abonarse en un pago anual o dos cuotas semestrales. Mediante la Resolución COPIME Nº 189/19 se establece que los profesionales que inicien el trámite de inscripción en la matrícula/ registro de idoneidad -en calidad de definitivos- y corresponda que abonen el primer arancel alusivo al ejercicio profesional anual, lo hagan de forma proporcional al tiempo que faltare hasta la finalización del año calendario, y computándose por lapsos mensuales.

(3) Mediante la Resolución COPIME Nº 200/19 se exime de abonar la totalidad del derecho de inscripción y derecho profesional anual a aquellos profesionales que se inscriben en una segunda o ulterior matrícula con título otorgado o registro de idoneidad definitivo en el Consejo, siempre y cuando se corresponda a un título de nivel académico igual o inferior a la matrícula o registro de idoneidad primigenio, y cuente con el pago del derecho de ejercicio profesional al día.

5.Medios de Pago:

- Tarjeta de Débito: Maestro - Visa Electrón
- Tarjeta de Crédito: Mastercard - Visa
- Depósito en Efectivo - Transferencia Bancaria: BANCO MACRO S.A.
Titular: CONSEJO PROF DE ING MECANICA Y / CUIT: 30-60659934-6
Cuenta Corriente Nº 393500635660100 / CBU: 2850935230006356601000

PARA TENER EN CUENTA

✓ El **trámite demanda 20 minutos** aproximadamente: el tiempo necesario para completar los formularios, registrarle la firma y tomarle una foto digital para su inclusión en su legajo personal. Una vez finalizado el mismo, el profesional se encuentra habilitado para ejercer la profesión.

CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA
Seguridad, Higiene, Medio Ambiente
y Actividades Afines
Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467 - Resolución COPIME 179/21
JURISDICCIÓN FEDERAL y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- ✓ Podrá consultar y descargar la credencial digital correspondiente desde su sesión en la página web del COPIME: ***www.copime.org.ar***, ingresando a Datos de la Cuenta.
- ✓ **No se acepta documentación plastificada.**
- ✓ De presentar un **Certificado original expedido en formato papel, este será retenido por el COPIME**. El mismo le será entregado en fecha a designar (demora entre 10 y 15 días aproximadamente.). **El trámite es de carácter personal**. Plazo máximo para retirar el Certificado: 90 días hábiles siguientes. Cumplimentado ese período, el COPIME no se responsabiliza por deterioro o extravío.
 - **A los fines de efectuar el retiro de la documentación correspondiente, deberá habilitar previamente, sin excepción, el domicilio electrónico con dominio copime.org.ar asignado por este Consejo,** de acuerdo al acto administrativo emanado por la institución, con facultades regulatorias a tales efectos (Resolución COPIME Nº 86/2019, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina Nº 34.111, de fecha 10/05/2019). El presente beneficio se otorga sin costo adicional a todos los profesionales que cuenten con su matrícula/ registro de idoneidad en vigencia. **Las notificaciones que se cursen por esa vía, por cualquier concepto derivado del ejercicio profesional o comportamiento ético vinculados al Decreto Ley 6070/58 ratificado por Ley 14467/58, serán tomadas como válidas.** El paquete Microsoft Office 365 A1 proporcionado cuenta con las aplicaciones en versión web/ online (no de escritorio) de Outlook, Word, Excel, PowerPoint y OneNote, y los servicios OneDrive (5 TB de almacenamiento en la nube), SharePoint, Teams, Forms, entre otros.
- ✓ Es su responsabilidad **mantener sus datos personales actualizados en el Consejo**, toda vez que el registro resulta obligatorio e ineludible para el desarrollo de su ejercicio profesional.
- ✓ Deberá cumplimentar todos los requisitos detallados (por innecesarios que parezcan), para evitar la demora en el trámite.
- ✓ El **registro** otorgado por este Consejo lo habilita para **ejercer la profesión en las funciones detalladas en el perfil profesional** según la **Resolución 601/SSPLINED/17**, y actuar **en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**
- ✓ Para la **gestión de cualquier trámite se exige**, indefectiblemente, el **pago del derecho del registro anual o del semestre en curso**. La mora en el pago del registro impedirá la gestión de cualquier trámite administrativo.
- ✓ Aquellos profesionales que no hubieran dado cumplimento al pago de dos registros anuales consecutivos, el Consejo procederá a la suspensión del mismo, lo cual llevará implícito la exclusión de los beneficios que directa o indirectamente otorga el COPIME.
- ✓ El **COPIME,** mediante las Resoluciones 103/2018 y 132/2026, **prohíbe el uso no autorizado del isologotipo**, ya sea solo o acompañado por el nombre completo de este Consejo Profesional, excepto que sea expresamente aprobado por la Mesa Directiva.
- ✓ Le sugerimos leer la **Guía para el Ejercicio Profesional** publicada en nuestra página web: ***www.copime.org.ar***

CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA
Seguridad, Higiene, Medio Ambiente
y Actividades Afines
Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467 - Resolución COPIME 179/21
JURISDICCIÓN FEDERAL y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El pago del registro de idoneidad constituye una obligación para los profesionales que desempeñan su labor, siendo las más habituales en relación de dependencia, o como profesional independiente.

El valor del derecho de ejercicio profesional puede abonarse en una cuota anual o en dos cuotas semestrales. Quienes cumplen con el pago anual anticipado gozan de una bonificación y quienes lo realizan fuera de término cuentan con recargo por mora

Las formas de pago se anuncian en los diferentes medios de comunicación: web, newsletters y redes sociales.